

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 283. Son obligaciones y facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente:

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación y usos de suelo y de protección al ambiente;
- II. Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la autorización de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, relotificaciones y desarrollos especiales, así como su supervisión por sí o a través las unidades competentes y el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promoventes de los condominios;
- III. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, en cuanto a los procesos de urbanización en el ámbito de fraccionamientos y subdivisiones;
- IV. Otorgar autorizaciones relativas al control urbano sobre:
 - a) Alineamiento y compatibilidad urbanística;
 - b) Anuncios;
 - c) Fusión de predios;
 - d) Subdivisión de predios;
 - e) Relotificación de predios;
 - f) Licencias para la construcción, reparación, remodelación y demolición de inmuebles; y g) Designación de números oficiales para los inmuebles.
- V. Fijar los requisitos técnicos y arquitectónicos que deban sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y usos de la vía pública de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano;
- VI. Supervisar obras de urbanización, edificación y construcciones en general;
- VII. Vigilar la aplicación de la normatividad para el uso que se esté dando a un predio, edificio o construcción y que se apegue a las características previamente registradas;
- VIII. Acordar las medidas de seguridad procedentes en relación a las obras de urbanización y edificación cuyo estado presente riesgo inminente y que generen inseguridad, insalubridad o molestias;
- IX. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva o la clausura parcial o total, mediante la colocación de sellos, en obras de urbanización y edificación, en ejecución o terminadas, así como la desocupación de los inmuebles en los casos previstos en la legislación de construcción vigente en el Estado de Zacatecas;
- X. Aplicar medidas de seguridad en inmuebles en los casos previstos en la reglamentación en materia de desarrollo urbano;
- XI. Realizar el procedimiento para la ejecución de las demoliciones en inmuebles en los casos legalmente previstos;
- XII. Autorizar la ocupación de una construcción siempre que se hayan cumplido los requisitos exigibles o negarla en los casos que exista justificación legal;

- XIII. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se encuentran previstas en la reglamentación municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XV. Verificar la aplicación de las normas y especificaciones técnicas de urbanización y edificación, el debido cumplimiento a la ejecución de las obras y la prestación de servicios en subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos especiales y construcciones;
- XVI. Determinar los requisitos y procedimientos para autorizar la asignación, forma de instalación, rectificación y cambio de nomenclatura de fraccionamientos, vialidades, parques, jardines, plazas, sitios y monumentos históricos y todo aquel lugar factible de otorgársele denominación y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento;
- XVII. Ejercer las atribuciones que otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás legislación vigente relativa al desarrollo urbano, asentamientos humanos y construcción vigentes en el Estado;
- XVIII. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana;
- XIX. Establecer una adecuada coordinación con las dependencias y organismos de los gobiernos federal y estatal que realicen acciones de desarrollo urbano y vivienda en el Municipio;
- XX. Aplicar el procedimiento de conservación de predios y edificaciones a que hace referencia la normatividad municipal;
- XXI. Coadyuvar con las unidades de supervisión en la verificación de la calidad de los materiales y trabajos realizados en las obras de urbanización, así como el avance que se realice en los fraccionamientos, colonias, subdivisiones, condominios y desarrollos especiales;
- XXII. Aplicar la normatividad respecto a la constitución de nuevos fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales de la compatibilidad urbanística del uso de suelo autorizado;
- XXIII. Requerir los dictámenes correspondientes para liberar las constancias de terminación de obra en la ejecución de la urbanización de subdivisiones, fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales;
- XXIV. Dictaminar sobre el uso de suelo de bienes inmuebles cuando así le sea requerido;
- XXV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento por medio de la Comisión Edilicia correspondiente los convenios de reubicación cuando existan conflictos respecto al uso de suelo;
- XXVI. Autorizar, ordenar, controlar la colocación de toda clase de anuncios públicos o privados y en caso de ser necesario, previa notificación, retirarlos de la vía pública;
- XXVII. Autorizar, ordenar, controlar y, previa notificación, retirar el mobiliario urbano;
- XXVIII. Llevar a cabo, en los casos que proceda, la regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- XXIX. Coadyuvar con las medidas de carácter preventivo con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales que permitan el abatimiento de prácticas irregulares en materia de asentamientos humanos;
- XXX. Participar en la suscripción de convenios de colaboración que celebre el Ayuntamiento con las dependencias y organismos de gobierno federal y estatal, a fin de promover acciones de regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos irregulares;
- XXXI. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecológica de acuerdo a las leyes en la materia;
- XXXII. Proponer la declaratoria y, en su caso, administrar y manejar las áreas naturales protegidas de competencia municipal, así como proponer zonas de preservación ecológica dentro del territorio municipal;

XXXIII. En coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal, proponer medidas, ante las Autoridades Estatales de Vialidad, para el retiro de circulación de los vehículos automotores que no cumplan con las Normas Oficiales;

XXXIV. Determinar en el ámbito de su competencia o solicitar ante el Gobierno del Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación o suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico que causen deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;

XXXV. Fomentar la participación, educación ambiental y corresponsabilidad de la comunidad;

XXXVI. Vigilar en coordinación con el Gobierno del Estado y la Federación el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales del territorio municipal;

XXXVII. Participar con el Gobierno del Estado en la evaluación del impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades de competencia estatal que se realicen en el territorio municipal;

XXXVIII. Diseñar, auspiciar y coordinar programas y proyectos de cooperación estatal, nacional e internacional para el desarrollo del uso eficiente de la energía;

XXXIX. Proponer criterios ambientales, especialmente aquellos relacionados con la mitigación de los efectos que tiene en la zona urbana el calentamiento global;

XL. En coordinación con las Dependencias de la administración pública municipal y Órganos Desconcentrados, diseñar, proponer y ejecutar campañas de reforestación urbana y rural congruentes con las del Gobierno del Estado y la Federación;

XLI. Dar atención a la denuncia popular que en el ámbito de su competencia presenten los grupos sociales y los particulares interesados o afectados por los problemas ambientales;

XLII. Elaborar, implementar y administrar los planes y programas que se establezcan para la creación, expansión, desarrollo; así como la rehabilitación y regeneración de zonas urbanas;

XLIII. Las que le instruya el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.